



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ANUNCIO por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.**

Mediante Orden de 7 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó inicio del procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.

El Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, contempla que la regulación de los organismos públicos, establecida en su Ley de creación, se complementa con la aprobación posterior, como norma de desarrollo, por los estatutos del organismo. Así, señala el artículo 73.2 del citado Texto Refundido que “los Estatutos de los organismos autónomos se aprobarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a iniciativa del titular del Departamento al que se adscriban y a propuesta conjunta de los Consejeros que estén al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa y de hacienda”. Igualmente, para las entidades de Derecho público se hace una mención a la existencia de sus Estatutos (artículo 81.2).

Ha de señalarse que, además de la regulación general de los organismos públicos contenida en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la necesidad de aprobación de tales Estatutos se contempla en las respectivas leyes de creación o regulación de los organismos públicos adscritos al Departamento de Sanidad.

En concreto, la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, hace mención a tales estatutos al establecer el conjunto de normas que definen el régimen jurídico propio de la entidad (artículo 4), y contiene una disposición final primera en la que de manera expresa se recoge un mandato para que el Consejo de Dirección de la entidad eleve al Gobierno de Aragón, para su aprobación, los estatutos de la entidad, a través del Departamento responsable de salud.

Consecuentemente, resulta necesario proceder a la elaboración y posterior aprobación de los Estatutos de la entidad para completar su ordenación y fijar sus normas de organización y funcionamiento, dando con ello desarrollo a las previsiones de su ley de creación y al resto de la normativa que resulta de aplicación a los organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Pese a la naturaleza que reviste la disposición general de aprobación de los Estatutos, fundamentalmente de carácter organizativo, no cabe descartar su posible afección a los derechos de los ciudadanos, por ser el Banco de Sangre y Tejidos un elemento propio del Sistema de Salud de Aragón, destinado a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud constitucionalmente reconocido.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito sanitario cuya existencia consta a este Organismo, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El texto del citado proyecto de Decreto estará accesible en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), en la página web del Departamento de Sanidad y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Banco de Sangre y Tejido, pudiendo ser presentadas, dentro del plazo señalado, en su sede social (C/ Ramón Salanova, 1, de Zaragoza) o a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Re-



gistro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— La Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos, Carmen Garcés Romero.